



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA UMSNH”, REPRESENTADA POR EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, Y POR LA OTRA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTÍZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UMSNH” QUE:

- I.1 Fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una Institución de servicio descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 1986, y sus reformas publicadas en el mismo Periódico Oficial con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el Rector.
- I.2 Su representante legal es el DR. RAÚL CÁRDENAS NAVARRO, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2019, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana.
- I.3 Su registro federal de causantes es: UMS-300101-KE-8.
- I.4 Su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago Tapia, número 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia,



Michoacán, que se señala para todos los fines y efectos del presente Convenio.

II. DE “LA FISCALÍA GENERAL” QUE:

II.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

II.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

II.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.4 Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracciones XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

II.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, No. 5000, Col.



Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. DE “LAS PARTES” QUE:

- III.1. “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente Convenio.
- III.2. Que es de su interés promover de manera conjunta la enseñanza de la cultura jurídica e interdisciplinaria, así como la difusión, con el principal objetivo de que la sociedad se beneficie, así como preservar, fortalecer y fomentar la vinculación entre los actores regionales y contribuir a la búsqueda de mejores estrategias de desarrollo científico, cultural, económico y democrático en la entidad.
- III.3. Que los informantes están convencidos de la importancia que revisten los intercambios de experiencias, conocimientos y recursos para organizar, desarrollar y aprobar colegiadamente programas académicos, capacitación, científicos, culturales, tecnológicos, investigación y de difusión; de conformidad con la normatividad interna dentro del ámbito de competencia de cada una de las partes.
- III.4. Por todo lo anterior, “LAS PARTES” han convenido celebrar este Convenio Marco de Colaboración académica, científica y de difusión conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE SU OBJETO. Este Convenio tiene como finalidad establecer las bases para que “LA FISCALÍA GENERAL” y “LA UMSNH”, conjuntamente organicen y desarrollen actividades académicas, mediante cursos, talleres, diplomados y capacitación científicas, tecnológicas, culturales, de investigación y de difusión, de conformidad con la normatividad vigente de “LAS PARTES”, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.



SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Para el cumplimiento del objeto de la cláusula que antecede, **“LAS PARTES”** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones, que se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Jornadas de estudios e investigación en las que participen los servidores públicos y académicos de ambas instituciones;
- b) Planeación y ejecución de congresos, seminarios y foros sobre temas de interés común;
- c) Asesoramiento especializado en desarrollo humano integral, institucional y organizacional;
- d) Fomentar e incrementar la divulgación del conocimiento y de la cultura a través de publicaciones, foros, conferencias, talleres, encuentros, coloquios, exposiciones y demás actividades académicas y culturales;
- e) Elaboración, edición y publicación de obras de interés común, incluyendo, en su caso, su comercialización recíproca o separada, de acuerdo con normatividad y legislación universitaria vigente;
- f) Organización y desarrollo de programas académicos, de formación de recursos humanos, incluyendo su desarrollo curricular, procesos académicos y administrativos, y su certificación, de acuerdo con normatividad y legislación universitaria vigente;
- g) De intercambio de conocimientos; de acuerdo a la normativa vigente de **“LAS PARTES”**.
- h) Cualquier otra actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo institucional de las partes aquí firmantes.
- i) Realizar y promover investigaciones regionales sobre las dinámicas sociales que se generan en la relación entre actor social, medio ambiente y territorio, así como participar en la formación de recursos humanos, en beneficio de la sociedad.



TERCERA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para desarrollar las actividades de colaboración a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **“LAS PARTES”**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) El plan a desarrollar y su calendario de actividades;
- b) Los objetivos y actividades a realizar;
- c) Los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes;
- d) Los mecanismos de evaluación y personas y/o instituciones encargadas de ello;
- e) El presupuesto y fuentes de financiamiento;
- f) Lo recursos humanos, materiales y técnicos necesarios, incluyendo instalaciones, equipos y programas; y,
- g) Cualquier otra precisión que las partes consideren pertinentes.

Para la celebración y seguimiento de los Convenios Específicos, se integrará una **Comisión Permanente de Trabajo**, integrada por uno de los representantes de cada una de las partes, que coadyuven a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como de los acuerdos específicos que de él se deriven. Deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor de treinta días calendario a partir de la fecha de firma del presente documento y se reunirán por lo menos cada seis meses, para revisar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

Para conformar la **Comisión Permanente de Trabajo “LA UMNSH”** designa a la Dra. Tania Haideé Torres Chávez, Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y/o Dr. Raúl Cortés Martínez quien ostenta la Titularidad de la Coordinación



General de los Programas Institucionales en Técnico Superior Universitario en Seguridad Pública y Licenciatura en Seguridad Pública y Ciencias Forenses.

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** se designan a los Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, Secretario Técnico, Mtra. Marisol Moreno Álvarez, Coordinadora del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mtro. Jaime Mendoza Guzmán, Director General del Instituto de Capacitación y Servicio Profesional de Carrera y la Lic. Adriana Cerda Herrera, Directora de Vinculación.

CUARTA. DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la **Comisión Permanente de Trabajo**, son:

- a) Coordinador los trabajos necesarios para la celebración del convenios o acuerdos específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que consideren necesarios, pudiendo acordar e integrar equipos o comités de trabajo para alcanzar las metas trazadas en los convenios específicos;
- b) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de los convenios o acuerdos específicos de trabajo, formulando informe por escrito, periódico por etapas y final, donde se contemplen objetivamente los resultados que se obtengan, que permitan tomar decisiones como: continuarlos, ampliarlos o en su caso, darlos por terminado. Dicho informe se hará ante el titular de cada una de las partes suscribientes por conducto de los representantes respectivos; y,
- c) De considerarlo necesario, proponer ante la autorización de los convenios o acuerdos específicos de trabajo; de ser así, la gestión se hará por escrito y con toda oportunidad, procurando minimizar el posible atraso de las acciones de trabajo.

Las personas designadas cuidarán en todo momento que las acciones específicas se lleven a cabo dentro del marco normativo de competencia de cada una de las partes firmantes, de lo contrario serán nulas, con la formal inconformidad que promueva la parte afectada a la otra, dentro de los 30 treinta días siguientes a partir de que se conozcan las causas.



QUINTA. DEL FINANCIAMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en los convenios específicos serán sufragados de conformidad a lo estipulado en estos, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta. “LAS PARTES”, sin excepción, en todo tiempo establecerán, antes de su inicio, las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal o recursos humanos que participen por cada una de las instituciones para el cumplimiento de este Convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución o patrón con la cual tengan establecida su relación laboral, con independencia del lugar en el que presten su servicio, asumiendo cada uno de los contratantes los riesgos de trabajo que implique su participación en las actividades de colaboración.

SÉPTIMA. DE LOS CASOS FORTUITOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o por fuerza mayor, restableciéndose estos en el momento en que se supere la causa que haya provocado dicha suspensión, sin que los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, puedan generar alguna responsabilidad civil.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 9 de enero de 2023, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra, por lo menos con 60 sesenta días naturales a la fecha de terminación, sin perjuicio que se cumplan las actividades y programas ya iniciados de acuerdo a los planes y acuerdos específicos, los que continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA. DE SU MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. “LAS PARTES” aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, en su caso, se realizarán por escrito y de común acuerdo y las obligará a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá ser complementado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES” en los acuerdos específicos que se generen por conducto de las



personas facultadas a partir de su celebración, con estricto apego a este Convenio general.

DÉCIMA. DE SU INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que las partes realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de duda o discrepancia sobre su interpretación cumplimiento estas se resolverán de común acuerdo. En caso contrario se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 23 de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por “**LA UMSNH**”

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

Dr. Raúl Cárdenas Navarro
Rector de la Universidad Michoacana
de San Nicolás de Hidalgo

Mtro. Adrián López Solís
Fiscal General

Revisado en su legalidad

(FIRMADO)

(FIRMADO)

Mtro. Luis Fernando Rodríguez Vera
Abogado General de la UMSNH

Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz
Secretario Técnico





[Firma manuscrita]

(FIRMADO)

Dra. Tania Haideé Torres Chávez
Directora de la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales



(FIRMADO)

Mtro. Jaime Mendoza Guzmán
Director General del Instituto de
Capacitación y servicio Profesional de
Carrera

(FIRMADO)

Dr. Raúl Corés Martínez
Coordinador de la Coordinación
General de los Programas
Institucionales en Técnico Superior
Universitario en Seguridad Pública y
Licenciatura en Seguridad Pública y
Ciencias Forenses.

(FIRMADO)

Mtra. Marisol Moreno Álvarez
Coordinadora del Centro de
Mecanismos Alternativos de Solución
de Controversias

(FIRMADO)

Lic. Adriana Cerda Herrera
Directora de Vinculación

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Mtro. Jaime Mendoza Guzmán
Director General del Instituto de
Capacitación y Servicio Profesional

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EL CUAL CONSTA DE 8 OCHO FOJAS IMPRESAS EN SU ANVERSO INCLUYENDO ESTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIRMADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO EL DÍA 23 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

[Firma manuscrita]